



121

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 675 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 02 de diciembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**



**VISTO.-** Opinión Legal N° 751-2015-OAI-MDE/LC, Informe N° 0999-2015-MDE-GM-GSLP/LMA-G. Memorandum N° 825-2015/MDE-OPI/MRAC-D. Informe Técnico N° 216-2015-MDE-GM-OPI-D. Informe N° 02-2015-MDE-LVV-IO/CCVCPP-AP-AK. Informe N° 040-2015-RO-JLVC-UOK-MDE/LC. Y:

**CONSIDERANDO.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 790-2014-GM-MDE/LC, el Expediente Técnico de Obra de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Centro Puguientimari –Alto Puguientimari (margen derecha) C.P.M. Kepasiato , Distrito de Echarati – La Convención – Cusco. Con Código SNIP 228730, con un presupuesto de pre Inversión S/. 8'255,140.00 y un presupuesto de Expediente S/. 7'129,282.65 en la modalidad de ejecución directa.



Que: mediante el Informe N°040-2015-RO-JLVC-UOK-MDE/LC. el Residente de Obra "Creación del Camino Vecinal Centro Puguientimari –Alto Puguientimari (margen derecha) C.P.M. Kepasiato , Distrito de Echarati – La Convención – Cusco. Hace conocer la necesidad de una ampliación en favor del proyecto en este caso 02 y por 350 días calendarios, días que fue modificada por la Oficina de Programación e Inversiones OPI, quedando la solicitud por 342 días calendarios. La Inspección de Obra mediante el Informe N°02-2015-MDE-LVV-IO/CCVCPP-AP-AK, hace conocer la aprobación de la ampliación de plazo N° 02. Se tiene el Informe N° 216-2015-MDE-GM-OPI-D, de OPI que ha procedido registro de la ampliación como, Registro de Ejecución sin Evaluación. Se sustenta la solicitud en las siguientes causales de desabastecimiento de maquinaria pesada, casos fortuitos debidamente comprobados ajena a su voluntad de la administración de la obra. La Paralización de la Obra en cuanto se tiene la culminación del año fiscal 2014, actos de transferencia de gobierno local e inicios del año fiscal 2015



Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud ampliación, no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 137 días calendarios debidamente sustentados en el expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02. Por lo que es pertinente y legal aprobar segunda



ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:

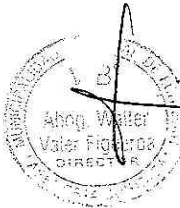


**SE RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR**, en vía de regularización, la Ampliación del Plazo N° 02 en la ejecución de la obra por Administración Directa denominada, "Creación del Camino Vecinal Centro Puguientimari –Alto Puguientimari (margen derecha) C.P.M. Kepasiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", por el lapso de **342** días calendarios que se inició el 08 de diciembre del 2014 y finaliza el 14 de noviembre del 2015.

**ARTICULO 2.- DERIVAR** fotocopias de los actuados a la Unidad de recursos Humanos con la finalidad de que se remita a la Secretaría Técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas en aplicación de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



c.c.  
ALCALDIA  
ARCHIVO  
RESIDENTE DE OBRA  
G. DE SUPERVISIÓN  
OPI  
R. HUMANOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Genteno  
ALCALDE

